PODER LEGISLATIVO

Honorable Cámara de Senadores

DICTAMEN N° 06/2023 U.O.C.

Ref. : **Ampliación de vigencia de contratos de Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos y Servicio de mantenimiento para motocicletas de la Honorable Cámara de Senadores**

Fecha : **2 de marzo de 2023**

Objeto

Por nota de fecha 20 de diciembre de 2022, el Sr. Marcos Griffith, Director de Transporte de la Honorable Cámara de Senadores, solicita la ampliación de vigencia de los contratos N° 08/2022 de "Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos de la Honorable Cámara de Senadores", mediante adjudicación de la licitación con ID N° 405.382; y N° 11/2022 de "Servicio de mantenimiento para motocicletas de la Honorable Cámara de Senadores" mediante adjudicación de la licitación con ID N° 412.090, para su ejecución en los ejercicios fiscales 2023 y 2024.

La ampliación es requerida para hacer frente a las necesidades de la Institución, teniendo en cuenta que los contratos no fueron ejecutados en su totalidad, y no se ha alcanzado el monto máximo contratado; en conformidad a lo establecido en la Resolución DNCP N° 4400/2022, en su Artículo 9°, inciso d), según el siguiente detalle:

Ítem	Nro. de Contrato	O.G.	Descripción del Contrato	Proveedor	Vigencia ampliada hasta:
1	08/2022	244	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos	REIMPEX S.R.L.	31/03/2024
2	11/2022	244		DIESA S.A.	31/03/2024

Antecedentes

1. Pliego de Bases y Condiciones Estándar y anexos de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2022 y Contratación Directa N° 16/2022.

2. Acta de e informe de Evaluación de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2022 "Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos de la Honorable Cámara de Senadores", adjudicación realizada en fecha 31 de mayo de 2022.

3. Acta de e informe de Evaluación de la Contratación Directa N° 16/2022 "Servicio de mantenimiento para motocicletas de la Honorable Cámara de Senadores", adjudicación realizada en fecha 8 de junio de 2022.

4. Contrato N° 08/2022, "Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos de la Honorable Cámara de Senadores", de fecha 17 de junio de 2022, suscrito entre el Congreso Nacional y la firma REIMPEX S.R.L.

5. Contrato N° 11/2022, "Servicio de mantenimiento para motocicletas de la Honorable Cámara de Senadores", de fecha 30 de junio de 2022, suscrito entre el Congreso Nacional y la firma DIESA S.A.

6. Nota de fecha 20 de diciembre de 2022, el Sr. Marcos Griffith, Director de Transporte de la Honorable Cámara de Senadores, solicita la ampliación de los contratos N° 08/2022 de "Servicio de mantenimiento y

reparación de vehículos de la Honorable Cámara de Senadores"; y N° 11/2022 de "Servicio de mantenimiento para motocicletas de la Honorable Cámara de Senadores".

7. Nota Unidad Operativa de Contratación de fecha 17 de enero de 2023, por medio de la cual se solicita la conformidad de las firmas REIMPEX S.R.L. y DIESA S.A. a fin de dar inicio al procedimiento de ampliación de vigencia de los contratos.

8. Nota de la firma REIMPEX S.R.L. por medio de la cual informa de la aceptación de la ampliación de vigencia del contrato hasta el 31 de marzo de 2024.

9. Nota de la firma DIESA S.A. por medio de la cual informa de la aceptación de la ampliación de vigencia del contrato hasta el 31 de marzo de 2024.

Marco Legal

Ley 2051/03

Que, el **Artículo 63 de la Ley 2051/03, "De Contrataciones Públicas"**, establece lo siguiente: "*CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...* ".

Resolución DNCP 4400/2022

Que, la **Resolución DNCP N° 4400/2022** "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020" en su artículo 6° de Garantía de fiel cumplimiento de contrato, establece: "*...La garantía deberá extenderse desde el plazo previsto en la normativa legal vigente y deberá sobrepasar treinta (30) días calendarios adicionales a la fecha final de la vigencia del contrato. Si se resolviese la prórroga o ampliación del plazo de ejecución del contrato, se deberá extender la vigencia de la garantía en la misma proporción...* "

Que, la **Resolución DNCP N° 4400/2022** "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020" en su artículo 9° de Modificaciones Contractuales, establece: "... inciso d) ...*La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista;*

inciso f) ...*La ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá instrumentarse a través de una adenda;*

inciso g) ...*La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que previstas...* "

Hechos

La adjudicación de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2022 fue realizada según acta de análisis, informe de evaluación y adjudicación de fecha 31 de mayo de 2022, en el marco de dicha contratación fue firmado el contrato N° 08/2022 de fecha 17 de junio de 2022, suscrito entre el Congreso Nacional y la firma REIMPEX S.R.L.

El Contrato N° 08/2022 corresponde a un contrato por un monto mínimo de **Gs. 27.500.000.- (guaraníes veintisiete millones quinientos mil)**, y un monto máximo de **Gs. 55.000.000.- (guaraníes cincuenta y cinco millones)**, incluidos tributos y/o gravámenes que correspondieran, en cuanto a la vigencia del contrato en referencia, se establece que el mismo entrará en vigencia desde su firma hasta el 31 de marzo de 2023.

La adjudicación de la Contratación Directa N° 16/2022 fue realizada según acta de análisis, informe de evaluación y adjudicación de fecha 8 de junio de 2022, en el marco de dicha contratación fue firmado el contrato N° 11/2022 de fecha 17 de junio de 2022, suscrito entre el Congreso Nacional y la firma DIESA S.A.

El Contrato N° 11/2022 corresponde a un contrato por un monto mínimo de **Gs. 7.500.000.- (guaraníes siete millones quinientos mil)**, y un monto máximo de **Gs. 15.000.000.- (guaraníes quince millones)**, incluidos tributos y/o gravámenes que correspondieran, en cuanto a la vigencia del contrato en referencia, se establece que el mismo entrará en vigencia desde su firma hasta el 31 de marzo de 2023.

La Unidad Operativa de Contratación, ha solicitado la conformidad a las firmas REIMPEX S.R.L. y DIESA S.A. a fin de dar inicio al procedimiento de ampliación, obteniendo la aceptación para la ampliación de vigencia hasta el 31 de marzo de 2024.

A fin de dar cumplimiento a lo solicitado y manifestado en la nota remitida por el Sr. Marcos Griffith, Director de Transporte de la Honorable Cámara de Senadores, se hace necesaria la ampliación de vigencia de los Contratos N° 08/2022 de "Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos de la Honorable Cámara de Senadores", suscrito con la firma REIMPEX S.R.L., y N° 11/2022 de "Servicio de mantenimiento para motocicletas de la Honorable Cámara de Senadores", suscrito con la firma DIESA S.A., hasta el 31 de marzo de 2024, sin que ello implique modificación de los precios unitarios adjudicados, de conformidad a lo establecido por el **inciso d) del artículo 9 de la Resolución DNCP N° 4400/2022**.

Asimismo, corresponderá el endoso de ampliación de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato en los términos inicialmente exigidos, instrumentada mediante póliza de seguro, es decir, sobrepasando treinta (30) días calendarios del plazo de la ampliación del contrato, con vigencia hasta el 30 de abril de 2024.

Por lo tanto, en base a los hechos y las consideraciones supra mencionadas, y la necesidad de la ampliación de los contratos, se solicita la resolución de la máxima autoridad que apruebe la Adenda N°1 de ampliación de vigencia, salvo mejor parecer.

HONORABLE CAMARA DE SENADORES
DIRECCION ADMINISTRACION FINANCIERA
U.O.C.

ECON. JULIO MEDINA YANHO
Director
Unidad Operativa de Contrataciones

7